

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

REGULACIÓN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2021-00225-00

Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

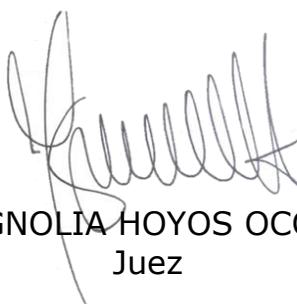
Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique la ciudad de domicilio del NNA MIGUEL ÁNGEL DAZA BERNAL (Art. 28 y 82 CGP).

Precise cual es el régimen de visitas que propone a favor del NNA MIGUEL ÁNGEL DAZA BERNAL y el demandante (art 82 CGP).

Aclare el acápite de notificaciones del introductorio como quiera que el escrito no es legible. (Art. 82 y Decreto 806 de 2020).

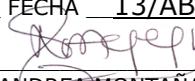
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 058 FECHA 13/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria